



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

UAP UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Y
LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre de 2015 comparecen, por una parte, el **Archivo General de la Nación** (en adelante, AGN), representado en este acto por su Directora, Lic. Alicia Casas de Barrán, con domicilio en la calle Convención 1474 de esta ciudad; y por otra parte, la **Unidad de Acceso a la Información Pública** (en adelante, UAIP), representada en este acto por el Presidente de su Consejo Ejecutivo, Dr. Gabriel Delpiazzo, con domicilio en Andes 1365 piso 7 de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1.- El Estado uruguayo propicia una cultura de transparencia, integración y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.
- 2.- En ese sentido la UAIP es el órgano garante del derecho de acceso de las personas a la información pública, que tiene como objetivo la promoción, construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia, tanto en la ciudadanía como en la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008.
- 3.- Por su parte, el AGN, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, es el órgano rector de la política archivística nacional, especializado en regular la gestión de documentos y archivos a nivel nacional y promover de esta forma, la integridad y disponibilidad de la información.

SEGUNDO: Objeto.- En el marco de los cometidos atribuidos a ambas instituciones y en base a los antecedentes expuestos, AGN y UAIP han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de llevar a cabo acciones conjuntas que tiendan a cumplir con la misión de las dos

instituciones en lo relacionado a la gestión de documentos y archivos, como forma de coadyuvar en el uso eficiente de los recursos estatales y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública.

Las áreas de colaboración dentro de este Convenio, serán objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.

TERCERO: Objetivos específicos.-

Son objetivos del presente Convenio de cooperación:

- a) Coordinar tareas tendientes a desarrollar una cultura de la transparencia;
- b) Aplicación de normas, modelos y técnicas en materia de gestión de documentos y archivos;
- c) Generar instancias de coordinación de estrategias institucionales;
- d) Participar en instancias de capacitación mutuas u organizadas en conjunto;
- e) Difundir eventos y contenidos;
- f) Intercambiar materiales de capacitación, informativos y documentos programáticos.

CUARTO: Obligaciones de las partes.-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionar en forma oportuna, la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte, y tendrá los siguientes cometidos:



- a) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.
- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como proponer soluciones a las autoridades en caso de controversia.

SEXTO: Publicidad.-

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

SÉPTIMO: Modificaciones.-

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Autonomía.-

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENO: Participación de terceros.-

AGN y UAIP podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

DÉCIMO: Vigencia.-

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma, renovable automáticamente por el mismo período. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implicaren erogación de fondos quedará condicionado en su ejecución a la existencia

de los recursos necesarios en cada parte, así como a la permanencia de su fuente de financiación y previsión presupuestal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.-

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO: Otorgamiento.-

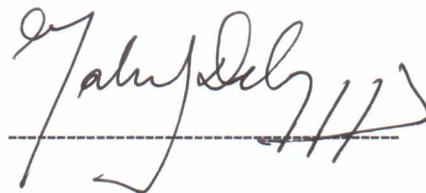
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por AGN

Lic. Alicia Casas de Barrán

Directora



Por UAIP

Dr. Gabriel Delpiazzo

Presidente